

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 11 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 30 de junio de 2022.

Término para subsanar corrió así: 1, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.725

RADICACIÓN 2022-183

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor ISAAC ALONSO PALACIOS BLANDON, "en representación de los menores MARIAN CAMILA, e ISAAC ALEJANDRO PALACIOS VALDERRAMA", contra la señora GICEL ALEJANDRA VALDERRAMA QUINTERO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 648 del 21 de junio de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

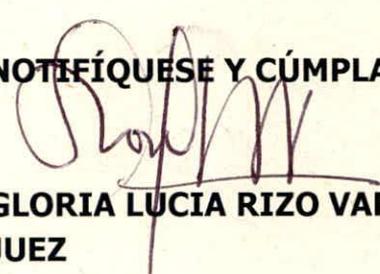
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor ISAAC ALONSO PALACIOS BLANDON, "en representación de los menores MARIAN CAMILA, e ISAAC ALEJANDRO PALACIOS VALDERRAMA", contra la señora GICEL ALEJANDRA VALDERRAMA QUINTERO.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 116

Fecha: 18 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario: